



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00073-00**
Demandante **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO**
Demandado **MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIEREZ** representante legal de **JDR**
Actuación **CONCEDE AMPARO POBREZA /A.S**

Neiva, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al amparo de pobreza solicitado por el demandante para sufragar los costos de la prueba de ADN, dada la manifestación sobre la situación económica en la que se encuentra, resulta procedente conceder el amparo deprecado por cumplir con las exigencias establecidas en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no obstante, se tiene conocimiento que el contrato interadministrativo para pruebas de filiación con el ICBF no se encuentra vigente, razón por la cual el despacho ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para comunicarle del amparo concedido y para que informe si ya fue suscrito el convenio entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para proceder a fijar fecha para la toma de muestra.

Por lo tanto, el despacho **RESUELVE:**

1. Conceder el amparo de pobreza al demandante CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO, para sufragar los costos de la prueba de ADN, por las razones expuestas.
2. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para comunicar el amparo concedido y para que informe si se encuentra vigente el convenio interadministrativo para pruebas de filiación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para proceder a fijar fecha para la toma de muestra.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez